

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



g7

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 2018-00962

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior término feneció en silencio.

En consecuencia, de conformidad con el art. 129 del C.G.P., se abre a pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

-DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las mencionas en el escrito incidental.

-INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora LIYAN VIRGELINA VARGAS CARDENAS, por lo que se ordena su comparecencia en la fecha y hora indicadas con posterioridad.

-DICTAMEN PERICIAL: Se otorga el término de 15 días a la parte incidentante para que aporte la pericia que determine la cuantía de los honorarios (art.227lb.). Desde ya se advierte que deberá acatarse lo dispuesto en el canon 226 ejusdem.

PARTE INCIDENTADA:

-No solicitó pruebas.

Por tanto, para continuar con el trámite procesal y al tenor del artículo 129 ibídem, se fija la hora de las 09:00 del día 4 del mes noviembre del año en curso, a efectos de evacuar la audiencia de que trata la norma en cita.

Se advierte que, con anterioridad a la citada diligencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la correspondiente audiencia.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO del 24 de septiembre DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Akb